

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 971
(DICIEMBRE 24 DE 2014)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. MP-LP-DA-039-2014

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confieren el artículo 2º, 11º , numeral 5º del artículo 26 y artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el artículo 39 del decreto 1510 de 2013; y previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Palmira suscribió con la Unión Temporal integrada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. y Philips Colombiana S.A.S. el Contrato de Concesión No. 063 del 21 de abril de 1997 para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Palmira.

Que como plazo de duración del Contrato de Concesión se pactó el término de treinta (30) años, contados a partir del 8 de junio de 1997, fecha en la cual el Municipio y la Unión Temporal suscribieron el acta de iniciación. De igual forma se pactó que la duración del mismo sería prorrogable de común acuerdo entre las partes por un término no inferior a veinte (20) años.

Que las partes para conciliar sus diferencias decidieron suscribir un contrato de transacción y la terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No. 063 del 21 de abril de 1997 con fecha 2 de julio del año de 2013.

Que una vez cumplidas las concesiones recíprocas entre el Municipio de Palmira y la Unión temporal que tiene a su cargo el contrato de concesión No. 063 del 21 de abril de 1997, surgió para el Municipio de Palmira la obligación de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual se hizo necesario que el Municipio de Palmira declarara la urgencia manifiesta para atender de manera inmediata el servicio de alumbrado público, mientras que se adelantaban tanto la elaboración de los diseños de la concesión de alumbrado público, como la selección del futuro concesionario.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

Que se presentaron proyectos de Asociación Público Privada para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público por iniciativa privada, los cuales fueron rechazados en su momento por el Municipio de Palmira, decidiendo inicialmente adelantar un proceso de selección por licitación pública para celebrar un contrato de asociación público privada por iniciativa pública, adquiriendo para ello los estudios de factibilidad que le sirvieran para adelantar dicho proceso.

Que derivado de lo anterior, el Municipio de Palmira con el objeto de iniciar el trámite para adelantar una licitación pública para suscribir un contrato de asociación público privada por iniciativa pública radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los documentos necesarios para obtener la viabilidad relacionada con las posibles contingencias que se generen alrededor de un proceso de selección de esta naturaleza tal como lo establece la ley 1508 de 2012, del cual obtuvo respuesta negativa por parte la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que en esos términos el Municipio de Palmira por acto administrativo revoca la decisión de iniciar la licitación pública para suscribir el contrato de asociación público privada por iniciativa pública de que trata la Ley 1508 de 2012, por cuanto en las recomendaciones de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda se advierte que en la Matriz de Riesgos allegada a esa dirección no se tiene en consideración el riesgo comercial asociado a una posible caída en los recaudos del ingreso que será destinado a la financiación de la operación del alumbrado público.

Que el Municipio de Palmira al valorar la contingencia planteada por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Crédito Público considera que debe mitigar el riesgo de esta contingencia, de tal manera que si originalmente se pretendía adelantar un proceso de selección por Licitación Pública por iniciativa pública que permitiera obtener oferentes para que garantizaran inversiones en los primeros cinco años de ejecución del contrato para proceder a modernizar el servicio de alumbrado público, en caso de presentarse el riesgo sobre caída del impuesto de alumbrado, se considera que se deben reducir las inversiones iniciales y solo programar el primer año, todo con el propósito de iniciar el proceso de modernización y eficiencia en el consumo de energía, para trasladar los excedentes de este ahorro a la modernización del sistema, promoviendo una propuesta de modernización durante el plazo de ejecución del contrato de concesión, asociada al comportamiento del impuesto y supeditado a que se mantenga vigente durante dicho plazo de ejecución.

Que en la fase de estudios previos se determinó que el valor de la inversión equivalente a TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.546.621.079,00) correspondientes al valor de la inversión inicial (Expansión, Adecuación y Repotenciación), obedece a los costos presupuestados por parte del Municipio, en la implementación de la nueva tecnología LED en algunas zonas de alto impacto socio-económico de su territorio, proponiendo, vías principales que conectan las entradas y salidas de la cabecera municipal, adicionando algunas zonas céntricas en las cuales se

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

concentra gran parte de la actividad comercial de la región. Con las inversiones iniciales se pretende conseguir los beneficios de la nueva tecnología de iluminación, para los habitantes y visitantes del Municipio de Palmira, con esta nueva tecnología se busca obtener un ahorro del consumo de energía eléctrica que ayude a la modernización del sistema de alumbrado público actual, convirtiéndolo en uno de más eficientes del país.

Que el artículo 3º de la ley 1508 de 2012 regula el ámbito de aplicación de la ley indicando los parámetros para determinar que contratos se regulan por dicha norma y cuales se regularían por la ley 80 de 1993 y en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura.

También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.

En estos contratos se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de Asociación Público Privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público Privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) smmlv.

PARÁGRAFO 2o. Aquellos sectores y entidades para las cuales existan normas especiales que regulen la vinculación de capital privado para el desarrollo de proyectos, continuarán rigiéndose por dichas normas o darán cumplimiento a lo previsto en la presente ley, una vez se encuentren reglamentadas las particularidades aplicadas en dichos sectores.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar las condiciones para el cumplimiento de la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio y más elementos que se consideren necesarios para el desarrollo de los esquemas de Asociación Pública Privada a que se refiere la presente ley, pudiendo aplicar criterios diferenciales por sectores. (La subraya, negrilla y cursiva fuera del texto).

Que en esos términos el proceso de selección por licitación pública se regula por la ley 80 de 1993, toda vez que el monto de inversión exigido al proponente no supera los seis mil salarios mínimos legales vigentes (6.000 s.m.l.v.).

Que luego de analizada la conveniencia y necesidad de garantizar la continua prestación del servicio de alumbrado público, el Municipio de Palmira publicó el proyecto de pliegos de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos el 31 de octubre del año en curso, garantizando los diez días hábiles que ordena el artículo 23 del decreto 1510 de 2013, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 9
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

Que mediante el Acuerdo No. 049 del 14 de noviembre de 2014, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira para asumir obligaciones que afectan apropiaciones de presupuestos de vigencias futuras de carácter excepcional, se concede autorización para contratar y se dictan otras disposiciones, se acordó lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Palmira para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinadas a la financiación para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Palmira hasta 25 años, financiada con ingresos del Impuesto de Alumbrado Público. Y aprobar como vigencias futuras excepcionales la suma de once mil seiscientos cincuenta millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$11.654.886.945) para la prestación del servicio de alumbrado público en nuestro municipio, ajustables para cada año en la variación del salario mínimo mensual legal vigente y el crecimiento de contribuyentes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar el (los) proceso(s) de selección que en Ley corresponda y celebrar los contratos que le permitan garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Palmira por el término de veinticinco (25) años”.

Que el Acuerdo No. 049 del 14 de noviembre de 2014 en mención señaló en el artículo 3º que el Acuerdo regiría a partir de la fecha de su publicación, y por lo tanto hay constancia de la Radio Difusora Armonías del Palmar, que certifica que el día 14 de noviembre de 2014, entre las 9:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el Acuerdo No. 049, con el contenido ya transcrito. Adicionalmente, en el portal www.palmira.gov.co se encuentra publicado el acuerdo en comento, y finalmente la publicación en la Gaceta Municipal en su edición No. 11 del mes de Noviembre de 2014, queda publicado el Acuerdo No. 049 del 14 de noviembre de 2014.

Que al proyecto de pliegos de condiciones le presentaron observaciones, las cuales se respondieron mediante el documento RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN No. MP-LP-DA-039-2014, y que fue publicado el 19 de noviembre de 2014.

Que estando el Alcalde del Municipio de Palmira autorizado para celebrar el contrato que permita garantizar la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio, adicional a la obtención del trámite de vigencias futuras y dado respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, decide ordenar la apertura del proceso de selección por licitación pública mediante la expedición de la Resolución No 852 del 18 de Noviembre, la cual se publica en el portal SECOP conjuntamente con los pliegos de condiciones definitivos y con el siguiente resuelve:

“ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección por licitación pública No. **MP-LP-DA-039-2014**, mediante acto administrativo de carácter general y en cumplimiento del numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del decreto 1510 de 2013, el presenta acto administrativo debe garantizar el siguiente contenido:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El ALCALDE MUNICIPAL de PALMIRA en uso de sus facultades constitucionales, art. 315 C.P.C. y en especial por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el decreto 1510 de 2013, la Resolución No. 043 del 23 de octubre de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG –, la resolución No. 81132 de junio 3 de 1996 del Ministerio de Minas y Energía, normas técnicas vigentes para el sector de fabricantes de elementos eléctricos para el alumbrado público, pone a disposición de los posibles oferentes los pliegos de condiciones para la presente Licitación Pública para la "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Que tal como estaba programado en el cronograma de la resolución No. 852 del 18 de noviembre de 2014, como en los pliegos definitivos, se programó la Audiencia de aclaraciones y de discusión de riesgos y la visita a la infraestructura, las cuales se realizaron el día 20 de noviembre de 2014, de lo cual se dejó constancia en actas que se publicaron respectivamente en el SECOP.

Que para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se expidió la Adenda No. 1, la cual modificó el cronograma de la licitación, determinando una nueva fecha para presentación de propuestas el 10 de diciembre de 2014, para el plazo máximo de expedir adendas y la fecha de adjudicación el 24 de diciembre de 2014.

Que el Municipio de Palmira con el objeto de dar respuesta a las solicitudes de observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo expidió dentro del plazo autorizado por el ordenamiento, la adenda No. 2 con fecha 3 de diciembre de 2014.

Que tal como estaba previsto en el cronograma el 10 de diciembre del año en curso se presentaron dos propuestas:

ELECTROINGENIERIA S.A.S.

AGM DESARROLLOS S.A.S.

Que el artículo 27 del decreto 1510 de 2013 regula la integración del Comité Evaluador en los siguientes términos:

Artículo 27. *Comité evaluador.* La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 5 de 9
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

...

Que con base en las anteriores atribuciones se expidió la Resolución No. 207 del 11 de diciembre del año en curso, por medio del cual se conforma el Comité Evaluador de propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública No. MP-LP-DA-039-2014 y en el artículo primero del resuelve señaló lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Confórmese el comité evaluador para la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de proceso de Licitación Pública, la verificación de propuestas presentadas en ocasión del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-LP-DA-039-2014 cuyo objeto es “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese el comité evaluador para el proceso de Licitación Publico No. MP-LP-DA-039-2014, integrado por la Dra. BRIGITTE CASTRILLON HIGUERA, contratista adscrita a la Dirección de contratación, El contador Público Dr. CARLOS VICENTE HURTADO profesional universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda y la empresa ASOCIACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA. (ASINCO LTDA) contratista adscrito al Despacho del Alcalde”.

Que en desarrollo de lo anterior se presentó con fecha 15 de diciembre el informe de evaluación por parte del Comité Evaluador con los siguientes resultados:

1) Por parte del área financiera:

“La metodología realizada consistió en verificar las exigencias del pliego de condiciones para la evaluación de capacidad e idoneidad financiera tomando como base en los estados financieros con las cifras con corte al 31 de diciembre de 2013 solicitados en el pliego de condiciones, se procedió de conformidad con el literal C del Capítulo II Capacidad Financiera del pliego de condiciones. Los proponentes CUMPLEN con las exigencias del pliego, y son habilitados para continuar con el proceso de evaluación”.

2) Por parte del área técnica se señaló:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 6 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

“Una vez analizadas los diferentes puntos técnicos habilitantes del proceso de licitación pública No. MP-LP-DA-039-2014 por parte de ASINCO LTDA. se obtuvo que ambas propuestas cumplen con cada uno de los parámetros técnicos solicitados en el pliego de condiciones”. El siguiente es el resumen de la ponderación de las propuestas y el orden de elegibilidad:

RESUMEN FINAL FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (1.000 PUNTOS)		
	ELECTROINGENIERIA S.A.S. NIT: 891.903.664-9	AGM DESARROLLOS S.A.S. NIT: 800.186.313-0
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	200	150
PROPUESTA ADICIONAL AL SOFTWARE DE GESTION DE ALUMBRADO PUBLICO	190	150
INCENTIVO PARA ADJUDICAR PUNTOS ADICIONALES POR PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL AREA URBANA	200	100
CUMPLIMIENTO	300	290
PRECIO	300	290
TOTAL PUNTOS POR OFERENTE	940	740

Y concluye el informe: “Por ende se considera, desde el punto de vista técnico, ambas propuestas CUMPLEN y tienen viabilidad técnica para ser objeto de selección dentro del proceso”.

Que de acuerdo con lo anterior se establece el orden elegibilidad , de la siguiente manera:

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 7 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

PROPONENTE	ORDEN ELEGIBILIDAD
ELECTROINGENIERIA S.A.S	1
AGM DESARROLLO S.A.S	2

3) Por parte del área jurídica esto señaló:

“Se requiere al oferente A.G.M. DESARROLLO S.A.S. para que allegue el abono de la oferta por parte de Ingeniero Electricista, matricula profesional y una certificación de COPNIA. Además se debe firmar la póliza de seriedad de la oferta por parte del tomador. Antes de la audiencia de adjudicación. Una vez se allegue este documento se conceptúa que la propuesta es hábil jurídicamente”.

Que dentro del término establecido la empresa AGM DESARROLLO Y S.A.S, subsano los documentos requeridos mediante oficio 36493 radicado en la ventanilla de la Alcaldía de Palmira y entregado en la Dirección de Contratación consistente en 7 folios los cuales hacen parte integral del proceso , por lo cual esta se habilita jurídicamente.

Que de conformidad con el cronograma establecido en la adenda No. 1, el informe de evaluación debía permanecer disponible para ejercer el derecho de contradicción por parte de los proponentes entre el 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2014, por cinco días hábiles, vencidos los cuales se garantizó un periodo para evaluar las observaciones al informe de evaluación de las propuestas desde el 23 al 24 diciembre de 2014, vencidos los cuales se procede a adelantar la Audiencia de Adjudicación programada para el 24 de diciembre a las 9 de la mañana, y se guiará por el siguiente procedimiento previsto en el artículo 39 del decreto 1510 de 2013:

Artículo 39. Audiencias en la licitación.

...

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 8 de 9
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO –RESOLUCION No. 971	TRD: 1141.13

Que el acta de audiencia de Adjudicación del presente proceso será publicada en el Secop.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

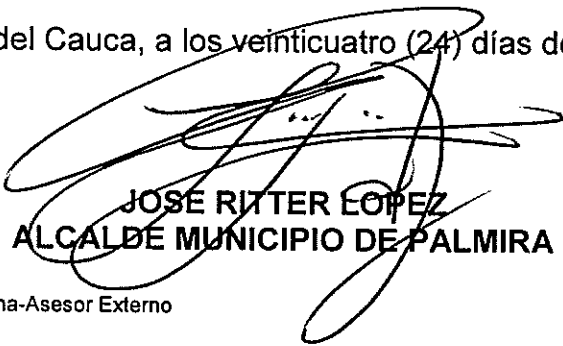
ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. **MP-LP-DA-039-2014**, que tiene por objeto: “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DISEÑO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, mediante acto administrativo a la empresa ELECTROINGENIERIAS S.A.S representada por ELBERT LOPEZ ORTIZ , identificado con la cédula de ciudadanía No.14.952.354 de Cali. Por un valor para efectos fiscales del presente en su propuesta que asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$ 3.536.452.202** correspondiente al valor de la Inversión Inicial y las demás condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución al representante legal señor ELBERT LOPEZ ORTIZ, de la Empresa ELECTROINGENIERIA S.A.S con Nit 891.903.664-9

ARTICULO TERCERO.- Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2014.


JOSE RITTER LOPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE PALMIRA

Proyecto y Elaboro Ernesto Matallana-Asesor Externo

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 9 de 9
	www.palmira.gov.co	

